

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES INVERSION SECTORIAL DE SALUD

Partida	: 16
Capitulo	: 10
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		297.989.189
09		APORTE FISCAL		297.988.189
	01	Libre		296.451.585
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.536.604
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		297.989.189
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01,02	296.451.585
	02	Proyectos		296.451.585
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.536.604
	02	Amortización Deuda Externa		1.253.657
	04	Intereses Deuda Externa		282.947
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado, por región, para ejecutar en el 2012, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y el costo de cada obra. Además, durante el año 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud. La información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados. En especial se deberá informar sobre la situación y estado de avance de los Proyectos de Maipú y La Florida, como asimismo el estado de avance del Proyecto de nuevo Hospital en la zona norte de la Región Metropolitana.
Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de pre inversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2012.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las pautas y criterios técnicos incorporados a los proyectos de inversión en ejecución y en estudio para evitar o disminuir los efectos de terremotos y maremotos. Se deberá informar, además, la situación en la que están los establecimientos de salud existentes, en construcción y planificados cuya ubicación sea en zonas costeras respecto del mapa de inundabilidad confeccionado por ONEMI.